

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que establece los lineamientos para otorgar el permiso previo de importación de equipo anticontaminante y sus partes, sujetos a incentivo arancelario, bajo la fracción arancelaria 9806.00.02.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 32 Bis y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., Sección XXII, Capítulo 98 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; 4o., fracción III, 5o., fracción III, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 1o., fracciones III, VI, VII y IX, 5o., fracciones XII y XIII, 21, fracciones I y III, 22 y 22 Bis, fracciones I, II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 4 y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 1, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para crear nuevas formas de relación con el ambiente y fomentar procesos productivos y de consumo sustentable, es necesario lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza;

Que en el área de crecimiento con calidad, es necesario crear condiciones para un desarrollo sustentable, en el que se reconozca que la competitividad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente y los recursos naturales;

Que uno de los objetivos que debe alcanzar la política ambiental es que todas las actividades económicas reconozcan el valor del medio ambiente de que disfrutan y, a partir de ello, contribuyan a su mantenimiento, asumiendo también los costos que imponen a otros con su uso;

Que para cumplir con dichos objetivos es necesario que el Gobierno Federal promueva y fomente entre las empresas de los diferentes sectores productivos, el mayor uso de equipos anticontaminantes, que se adecuen a sus procesos, de tal manera que éstos contribuyan al crecimiento sostenido y sustentable del país;

Que las mercancías podrán clasificarse en el Capítulo 98 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación siempre que correspondan a alguna operación especial, entre las que se encuentra la fracción arancelaria 9806.00.02 referente a equipo anticontaminante y sus partes;

Que la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación permite la importación exenta del pago del arancel a los equipos anticontaminantes y sus partes correspondientes a la fracción arancelaria 9806.00.02, cuando las empresas se ajusten a los lineamientos establecidos por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Economía;

Que por economía procesal y a efecto de no generar mayor regulación a la existente, además de utilizar instrumentos ampliamente conocidos por la comunidad que opera en el comercio exterior, se ha considerado pertinente aprovechar el mecanismo de permisos previos de importación para operar la autorización de este esquema;

Que conforme al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 3 de septiembre de 2007, la fracción arancelaria 9806.00.02 está sujeta a cumplir con dicho requisito;

Que partiendo de los principios de transparencia, certidumbre jurídica y económica, imparcialidad y uniformidad, en la administración del marco normativo vigente, mejora regulatoria y simplificación operativa, es necesario contar con los lineamientos que faciliten la administración y operación de este instrumento, y

Que la Comisión de Comercio Exterior, opinó favorablemente sobre la medida a que se refiere el presente ordenamiento, hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DE EQUIPO ANTICONTAMINANTE Y SUS PARTES, SUJETOS A INCENTIVO ARANCELARIO, BAJO LA FRACCION ARANCELARIA 9806.00.02

ARTICULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para otorgar permisos previos de importación bajo la fracción arancelaria 9806.00.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación sujeta a dicho requisito conforme al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007, y su modificación.

ARTICULO 2.- Podrán solicitar los permisos previos de importación a que se refiere el artículo anterior, las personas físicas y morales interesadas en importar equipo anticontaminante y sus partes.

ARTICULO 3.- Para efectos del artículo anterior, se considera como equipo anticontaminante, entre otros, los siguientes:

I.- Aire:

- a)** Equipos para control de emisiones de gases o de vapores.
 - i.** Vía absorción, tales como: columnas empacadas, columnas de platos, torres de aspersión, u otros tipos de lavadores de gases húmedos, semi-húmedos o secos;
 - ii.** Vía adsorción, con elementos adsorbentes de carbón activado, alúmina, zeolita, o malla molecular;
 - iii.** Vía condensación, tales como: condensadores de tubo y coraza, de contacto (aspersión, jet o barométrico);
 - iv.** Destrucción térmica vía combustión, tales como: post-quemadores de gases de flama directa con o sin recuperación de calor, oxidadores regenerativos o catalíticos o de combustión sumergida, o quemadores elevados;
 - v.** Destrucción térmica sin combustión, tales como: equipos de plasma en cualquiera de sus modalidades, o reactores de vapor sobrecalentado, y
 - vi.** Biofiltros en cualquiera de sus modalidades u otros sistemas para el control de olores, tales como: ozonificadores o lámparas ultravioleta.
- b)** Sistemas y equipos diversos para la reducción o el control de emisiones de contaminantes del aire.
 - i.** Quemadores de bajo NOx;
 - ii.** Precalentadores de aire;
 - iii.** Sistemas de reducción catalítica selectiva;
 - iv.** Sistemas de reducción catalítica no selectiva;
 - v.** Sistemas de recuperación de azufre proveniente de gases ácidos en refinerías y plantas procesadoras de gas;
 - vi.** Sistemas de tratamiento de gases provenientes de unidades de recuperación de azufre, y
 - vii.** Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas u otros compuestos orgánicos e inorgánicos.
- c)** Equipos para el control de emisiones de partículas (polvos, humos y neblinas).
 - i.** Gravitacionales, tales como: Trampas de Ceniza, cámaras de sedimentación y separadores de hélice o persiana;
 - ii.** Inerciales, tales como: ciclones y multi-ciclones secos y húmedos;
 - iii.** Por filtración, tales como: colectores de bolsas, o bien los provistos con filtros de superficie extendida, cartuchos u otros medios filtrantes;

- iv. Eliminadores de niebla u otros tipos de sistemas de filtración o impactación coalescentes;
 - v. Precipitadores electrostáticos secos y húmedos de bajo y alto voltaje, y
 - vi. Lavadores de gases en cualquiera de sus modalidades.
- d) Sistemas y equipos para la reducción y/o control de emisiones vehiculares y ahorro de energía en el transporte de carga y pasajeros.
- i. Convertidores catalíticos de tres vías para motores a gasolina, gas licuado de petróleo y gas natural, así como catalizadores de oxidación y reducción de óxidos de nitrógeno para motores a diesel;
 - ii. Filtros de partículas para motores a diesel en cualquiera de sus tipos, incluyendo los de flujo interior;
 - iii. Paquetes de conversión y adaptación de motores y vehículos, y
 - iv. Equipos para la optimización del consumo de combustibles en tractocamiones y autobuses, tales como auto-partes para mejorar la aerodinámica; unidades auxiliares de energía para cabinas de tractocamión, y sistemas de inflado automático de llantas.
- e) Equipos de muestreo, monitoreo y registro de emisiones en fuentes fijas o móviles y de concentraciones de contaminantes en el aire y otras variables relacionadas.
- i. Equipo de muestreo, análisis, registro y demás equipo periférico para chimeneas o ductos y sus calibradores;
 - ii. Opacímetros y equipos de análisis de emisiones provenientes de motores, incluyendo dinamómetros, micro-bancos y sus calibradores, y
 - iii. Sistemas de monitoreo, muestreo y análisis de concentraciones de contaminantes en el aire, incluyendo caseta de monitoreo, estaciones meteorológicas, sistemas de adquisición de datos y sus calibradores.
- f) Equipos que permitan optimizar el consumo eficiente de energía con los sistemas de instrumentación asociados.
- i. Calderas y calentadores para el aprovechamiento de gases residuales combustibles, e
 - ii. Intercambiadores de calor y economizadores para ahorro de energía.
- g) Equipos o accesorios para recuperar, reciclar, regenerar sustancias que agotan la capa de ozono.
- i. Máquinas o sistemas para recuperar, reciclar o regenerar sustancias que agotan la capa de ozono, incluyendo sus accesorios tales como: filtros deshidratadores, bombas de vacío, vacuómetros, múltiples con manómetro, válvulas pinchadoras, básculas electrónicas, y
 - ii. Detectores de fugas, electrónicos o de luz ultravioleta.

II.- Agua:

- a) Equipos de tratamiento de aguas residuales urbanas o industriales, incluyendo: bombas de agua y de lodos, medidores de flujo másicos y volumétricos, equipos de flotación, cepillos para zanjas de oxidación convencionales, rejillas tamizadoras manuales o automáticas, desmenuzadores y trituradores, separadores de grasas y aceites, clarificadores, sedimentadores, suavizadores (incluyendo zeolitas), dosificadores de productos químicos para el tratamiento de aguas residuales, filtros biológicos y su material de empaque, biodiscos, torres biológicas de cualquier tipo, equipos de homogenización, tanques Imhoff (para tratamiento de aguas), equipos para la floculación y coagulación, equipos de filtración, aereadores, equipos de ósmosis inversa, diálisis, ultrafiltración, desgasificadores, así como sistemas de digestión aeróbica o anaeróbica;

- b) Equipos de eliminación de microorganismos en aguas residuales, tales como: cloradores o hipocloradores, acondicionadores químicos, ozonación, radiación gama o ultravioleta y similares;
- c) Equipos de tratamiento de lodos residuales en procesos industriales o urbanos, como deshidratadores y secadores de lodos, filtros prensa y de vacío, centrifugación, incineración y tratamientos biológicos;
- d) Equipo de muestreo y análisis utilizados en procesos de tratamiento de aguas y efluentes, y
- e) Equipos de proceso con menor consumo de agua o menor generación de descarga de agua residual.

III.- Suelo:

- a) Equipos de separación y tratamiento de residuos sólidos, como tolvas dosificadoras, equipo de transporte de materiales a granel, cargadores, bandas clasificadoras, molinos, separadores vibratorios y magnéticos, filtros prensa y de vacío, centrifugas, espesadores, digestores e incineradores;
- b) Equipos de separación y tratamiento de residuos sólidos con sustancias químicas susceptibles de separarse química, térmica, mecánica o físico-químicamente, como separadores de todo tipo (espesadores por flotación, por sedimentación o por filtración), equipo de combustión, desorción térmica, pirólisis, reducción y similares;
- c) Equipos para tratamiento térmico, químico o mecánico de residuos peligrosos, biológico-infecciosos, como equipo de microondas o radio-ondas, esterilización por vapor o combinada, reactores pirolíticos, equipos de plasma o arco eléctrico, así como equipo de recolección y envase o similares;
- d) Equipos de muestreo y análisis de contaminantes en suelos, como perforadoras, barrenadores manuales, penetrómetros, medidores de iso-resistividad, resistividad o conductividad, rastreadores, radares de penetración, cromatógrafos de gases, o de líquidos con detectores de cualquier tipo, espectrofotómetros de cualquier tipo, espectrómetros de cualquier tipo, exposímetros, sondas de detección de hidrocarburos y detectores de hidrocarburos y similares;
- e) Equipos de recuperación, regeneración y tratamiento de aceites gastados, y
- f) Equipos que reduzcan la generación de residuos.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el dictamen a que se refiere el artículo 5 del presente Acuerdo, verificará que el equipo contribuya al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales, o las Normas de País de Origen, para evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de los recursos naturales.

ARTICULO 4.- Las solicitudes de permiso previo de importación a que se refiere el presente Acuerdo, deberán presentarse en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda, a través del trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-03-057-A "Expedición de permisos de importación" utilizando el formato SE-03-057 "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones", anexando una descripción específica y, en su caso, catálogo o documentos promocionales de los equipos o partes para las que se solicita el permiso.

El formato a que se refiere el primer párrafo del presente artículo estará disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica <http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-057-A>.

ARTICULO 5.- La Secretaría de Economía remitirá las solicitudes, en un plazo no mayor a cuatro días hábiles después de su recepción, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su opinión, quien dará respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día en que haya recibido la solicitud. Cumplido este plazo sin respuesta, aplicará la positiva ficta.

La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía emitirá el dictamen correspondiente y las representaciones federales de la Secretaría de Economía resolverán las solicitudes en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su presentación. Cumplido este plazo sin respuesta, aplicará la positiva ficta.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO, DR. CARLOS GARCIA MENDEZ; CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
- III. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
- IV. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
- V. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.

- VI.** Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.
- VII.** Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 2007. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente "EL ESTADO", en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SECRETARIA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3.** Que con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4.** Que el Delegado Federal de "LA SECRETARIA" en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.
- I.5.** Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2007, al ramo 10 de "LA SECRETARIA".
- I.6.** Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 711 y 815, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA", cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.
- I.7.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. De "EL ESTADO":

- II.1.** Que forma parte integrante de la Federación, el Libre, Soberano y Autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de su Constitución Política.

- II.2.** Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 en sus Capítulos 13 Reingeniería de Gobierno, establece como área de oportunidad la disponibilidad de las tecnologías de información, que cada día están más desarrolladas.
- II.3.** Que su Gobernador, Lic. Fidel Herrera Beltrán, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII de su Constitución Política.
- II.4.** Que dentro de su Administración Pública Centralizada cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo industrial, comercial y portuario de la entidad, en términos de lo establecido por los artículos 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.5.** Que para estar en posibilidad de ser considerado un organismo promotor, cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.6.** Que para cubrir con los compromisos derivados del presente instrumento, cuenta con recursos a través de la partida asignada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario correspondiente al ejercicio fiscal 2007.
- II.7.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III. De LAS PARTES:

- III.1.** Que han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; y se reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA.- De conformidad con el objeto de este Convenio, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” se comprometen a destinar la cantidad de \$66'974,319.00 (sesenta y seis millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

“LA SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, aportará recursos por un total de \$36'800,845.00 (treinta y seis millones ochocientos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Por su parte, “EL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportará recursos por un total de \$30'173,474.00 (treinta millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

Asimismo, la aportación por parte de “LA SECRETARIA” y de “EL ESTADO” se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes acuerdan en establecer el día 2 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, "LA SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- "LA SECRETARIA" señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta "LA SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "EL ESTADO" y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, "EL ESTADO" reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "EL ESTADO" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que, en su caso, se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARIA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiere incurrir "EL ESTADO".

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "LA SECRETARIA", "EL ESTADO" se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, "EL ESTADO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, "LA SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, "LA SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "EL ESTADO" del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por "LA SECRETARIA" que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2007, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones X y XI de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia "EL ESTADO" acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de "LA SECRETARIA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, "EL ESTADO", pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a "EL ESTADO".
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de "EL ESTADO" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción I de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de "LA SECRETARIA" a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

"EL ESTADO" señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "EL ESTADO", recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, "EL ESTADO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA" manifiesta y "EL ESTADO" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO" a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de "LA SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de "EL ESTADO" sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 30 fracción V de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Jalapa, Veracruz, a los diez días del mes de septiembre de dos mil siete.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, **Carlos García Méndez**.- Rúbrica.